

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100325371



Bogotá D.C. 04-09-2026

Señor@
ANONIMO

Dirección: No. Registra.
Teléfono: No. Registra.
Correo: denunciaparquebelalcazar@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800460122, radicado SDQS No. 5468022026 solicitud de información técnica y normativa de procedimiento.

Cordial saludo

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual refiere:

“(...) solicitud de informacion tecnica y normativa de procedimientos, requisitos y protocolos para el cerramiento perimetral de canchas deportivas en parques vecinales por uso indebido nocturno en ejercicio del derecho fundamental de peticion (art. 23 c.p. Y ley 1755 de 2015), solicito al instituto distrital de recreacion y deporte (idrd) emitir respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a los siguientes requerimientos tecnicos y administrativos: 1. Procedimiento y protocolo oficial para cerramiento de canchas vecinales 1.1. Procedimiento tramitologico: Informar de manera detallada cual es el procedimiento administrativo, tramite, guia o protocolo oficial que deben seguir la ciudadania, las juntas de accion comunal (jac) o los administradores de copropiedades para solicitar ante el idrd la aprobacion y/o ejecucion del cerramiento perimetral (mallas/estructuras metalicas, puertas de acceso y mecanismo de cierre con candado) en canchas deportivas de parques vecinales o de proximidad. 1.2. Requisitos tecnicos y documentales: Precisar cuales son los requisitos tecnicos, arquitectonicos, de movilidad, estudios de impacto socio-comunitario o cartas de apoyo vecinal expresamente exigidos por el idrd para evaluar la viabilidad de una obra de cerramiento perimetral. 2. Criterios de intervencion por afeccion a la convivencia y uso indebido 2.1. Criterios por inseguridad o perturbacion nocturna: Informar si el idrd cuenta con un protocolo especial de priorizacion o intervencion tecnica para autorizar o ejecutar cerramientos perimetrales en escenarios deportivos vecinales cuando se fundamentan en reportes de ocupacion ilegal fuera de horario, perturbacion a la tranquilidad nocturna, uso indebido del espacio publico o afectacion a la intimidad familiar. 2.2. Competencia de mantenimiento y control de acceso: Aclarar si el idrd es la entidad con competencia exclusiva para autorizar la instalacion de cerramientos y mecanismos de control fisico de acceso (...)”

En atención a su solicitud, esta Subdirección se permite informar lo siguiente:

Página PAGE * MERGEFORMAT1 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En relación con la solicitud de cerramiento de la cancha deportiva, es preciso señalar que el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en el marco de los criterios de diseño aplicables al Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, establece en el numeral 1, literal f), lo siguiente:

“se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman dicho sistema. De manera excepcional, se permite el cerramiento de infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurante cuando este sea requerido para su correcto funcionamiento. Asimismo, para los parques existentes que contaban con cerramiento al momento de expedición del Plan de Ordenamiento Territorial, se establece su eliminación paulatina, atendiendo criterios de vitalidad y la programación de mantenimiento, diseño y/o construcción.”

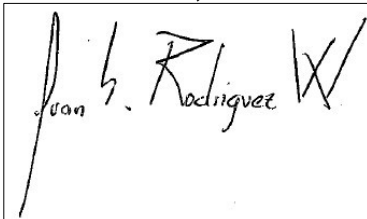
Frente a la solicitud relacionada con la existencia de un procedimiento para la ejecución de intervenciones de mantenimiento, adecuación y/o construcción en los parques de proximidad, es pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 4, del Acuerdo Distrital 740 de 2019, corresponde a las Alcaldías Locales adelantar las acciones e intervenciones requeridas en este tipo de parques, en el marco de las competencias asignadas a dichas entidades. La citada disposición establece:

"Artículo 5. Competencias de los Alcaldes Locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)"

En consecuencia, corresponde a la respectiva Alcaldía Local determinar el procedimiento administrativo aplicable para la recepción, evaluación, priorización y eventual ejecución de este tipo de solicitudes, de acuerdo con sus instrumentos de planeación, disponibilidad presupuestal, programación de inversiones y demás requisitos técnicos y administrativos que resulten aplicables.

El IDRD podrá participar dentro del ámbito de sus competencias, particularmente en aquellos aspectos relacionados con la administración, asistencia o articulación técnica que legalmente le correspondan, sin que ello implique asumir competencias que han sido asignadas a las autoridades locales.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Página PAGE * MERGEFORMAT1 de NUMPAGES * MERGEFORMAT 2

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Proyectó: Diego Camilo Corredor Camacho - Área Administración de Escenario

Revisó: Arq. Olgalucia Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.
Dra. Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - subdirector Técnico de Parques (E)